



Quarebra matauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

M. Y. S.

Dn. Jorge Garcia del Amor, Vecino de esta Villa, mayorde
mo. Fabricero de la Capilla de la S^{ta} Cruz de la muralla,
i. V. S. de la divide respecto a D^{ca}. D^{ca}. D^{ca}. Ayuntamiento. save, g. p. r. a.
t^{ra}ndore. f. e. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803. regu. haca
memoria, acordando que se pague a los contribuyentes rindiere, cuen-
tas de lo perteneciente a la Alm^{or}. En cargo, y en efecto de la forma,
y p^{re}sentar los r^{ec}ibos de la t^{er}cia, y correspondiente, pero ahora se
le ha notificado f. e. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803. en f. e. l. a.
mandos p^{re}sentar a los r^{ec}ibos de la t^{er}cia, y correspondiente, y aca-
so tambien las de los años subsecuentes. Respecto a lo que no puede cum-
plir aung. quince los f. e. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803. y lo respectivo a la g^{ra}.
tiene dadas como en f. e. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803.

Sup. A. V. S. D^{ca}. D^{ca}. D^{ca}. Ayuntamiento. se f. e. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803.
junta, g. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803. a obedecer los preceptos A. V. S.
en f. e. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803. y lo respectivo a la g^{ra}.
perteneciente a la V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803. Caravaca, 26 de Junio de 1806.

Jn. Jorge Garcia
del Amor

Que Feciere o Alm^{or}. y no mago como Fabricero como se titula
lo que se le ara raver para que no use ni en este debe presentar
las cuentas a la Villa todos los años. El no averlo hecho lo p^{re}judica,
y no puede adquirir titulo por su inaccion para desahuciar con la
obligacion que se le impone. Para presentar las cuentas y f. e. l. i. V. e. a. l. a. V. i. r. a. f. e. l. a. n. o. d. e. 1803.